LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 1309-2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y MARTHA LUCIA JARAMILLO OSORIO C.C. 24.725.652.

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **16.656.408**, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución No. **10881** del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante acta del 13 de septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución **10989** del 14 de septiembre de 2022, mediante la cual se delegó la facultad de la Ordenación del Gasto en Asuntos Contractuales, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **MARTHA LUCIA MURILLO OSORIO,** identificada con **CC: 24.725.652**, quien en adelante se llamará **EL ARRENDADOR**, nos hemos reunido con el fin de llevar a cabo la liquidación del presente contrato, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme con la siguiente información.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

No. DE CONTRATO:	1309 del 2022
TIPO DE CONTRATO	Contrato de arrendamiento de bien inmueble
CONTRATANTE:	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NIT:	899.999.007-0
ARRENDADOR:	Martha Lucia Murillo Osorio
CC DEL ARRENDADOR:	24.725.652
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28/07/2022
OBJETO	*"**CLÁUSULA PRIMERA** TOMAR EN ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANZANARES- CALDAS."*
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*"**CLÁUSULA CUARTA** El valor total de este contrato se fija en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 02/100 M/CTE ($10.984.732,02) INCLUIDO IVA (...)*
CDP	89422 de 2022-06-15
CRP	445222 de 2022-07-29

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 1309-2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y MARTHA LUCIA JARAMILLO OSORIO C.C. 24.725.652.

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	*"**CLAUSULA TERCERA** (...) El Plazo del presente contrato será de cuatro 4 meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2022."*
FECHA SUSCRIPCION ACTA DE INICIO.	1 de agosto de 2022
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	30 de noviembre de 2022
VALOR FINAL DEL CONTRATO	*DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DOS CENTAVOS M/CTE ($10.984.732,02)*

II. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISIÓN:** De conformidad con el acto de designación de supervisión del Contrato el funcionario designado para tal fin fue:

Nombre	Magaly Caycedo Molano
Cargo	Coordinadora De Grupo De Infraestructura, O Quien Haga Sus Veces.
Designación	Acto Administrativo para la Designación como Supervisora del contrato 1309 de 2022 de fecha 01 de agosto de 2022

b. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

OBLIGACIÓN DEL SUPERVISOR: (Res. 08045 de 2021):	**Aplica/N.A.**
ACTA DE INICIO:	Aplica
CUMPLIMIENTO CON LAS GARANTÍAS O GARANTÍAS DEL CONTRATO:	No Aplica
INFORME DEFINITIVO O CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCION:	Aplica
CERTIFICADO DE CUENTAS:	Aplica
OBSERVACIONES:	

III. AUTORIZACION DE PAGOS

CONTRATO 1309 DE 2022 CRP No. 445222				
VALOR CRP No. 445222, INCLUIDO IVA				**$ 10.984.731,92**
No.	**PERIODO**	**No. factura**	**VALOR FACTURA IVA-INCLUIDO**	**SALDO**

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 1309-2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y MARTHA LUCIA JARAMILLO OSORIO C.C. 24.725.652.

1	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE AGOSTO DE 2022	MLMO 131	$ 2.746.182,98	$ 8.238.549,04
2	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022	MLMO 133	$ 2.746.182,98	$ 5.492.366,06
3	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE OCTUBRE DE 2022	MLMO 138	$ 2.746.182,98	$ 2.746.183,08
4	CANON DE ARRENDAMIENTO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022	MLM 147	$ 2.746.182,98	$ 0,00
SALDO DEL CRP No. 445222 DEL CONTRATO No. 1309 DE 2022			**$ 10.984.731,92**	**$ 0,00**

El valor de CRP 445222 fue por **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON DOS CENTAVOS DE PESOS ($10.984.732,02) M/CTE**, tuvo una reducción de **DIEZ CENTAVOS DE PESOS ($0,10) M/CTE**, quedando por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE PESOS ($10.984.731,92).** El cual no afecta el cumplimiento del objeto del contrato, las obligaciones de LA SUPERINTENDENCIA, ni el equilibrio presupuestal, de igual forma, el ARRENDADOR con la suscripción del presente documento renuncia a este.

DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 10.984.732,02	$ 0,00
VALOR EJECUTADO	$ 0,00	$ 10.984.731,92
VALOR REDUCCIÓN DEL CRP 445222	$ 0,00	$ 0,10
SUMAS	**$ 10.984.732,02**	**$ 10.984.732,02**

La Coordinadora de Grupo de Infraestructura supervisora del Contrato 1309 de 2022, en su informe final expreso:

> "El contrato de arrendamiento No **1309-2022** se ejecutó de manera satisfactoria, cumpliendo todas las condiciones acordadas entre las partes desde su inicio hasta su finalización. Durante el período de vigencia contractual, no se presentaron incidencias circunstancias y/o novedades que afectaran su desarrollo. Así mismo,

ambas partes cumplieron con las obligaciones establecidas, sin que surgieran o se ocasionaran pagos adicionales y/o quedaran saldos pendientes o pagos por liquidar.

De otra parte, el arrendatario cumplió con el pago puntual de las rentas acordadas, y el arrendador brindó las condiciones y el mantenimiento del bien arrendado conforme a lo pactado en las condiciones contractuales y se recibió el inmueble por parte del arrendatario a satisfacción con las condiciones pactadas. En este sentido al término del contrato, se procedió a su cierre sin ningún saldo pendiente, lo que refleja el cumplimiento total, de las condiciones establecidas en el mismo."

De acuerdo con lo anterior, las partes contractuales:

VI.ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar bilateralmente el presente **Contrato No. 1309 de 2022**, de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que no se presentaron SALVEDADES y su ejecución se llevó a cabo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

SEGUNDA: Una vez verificados los pagos efectuados por la Dirección Administrativa y Financiera y la Coordinación del Grupo de Tesorería y Cartera de la Entidad, según el certificado de control de cuentas, no existe saldo a favor de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, ni del **ARRENDADOR**.

TERCERA: La Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, expidió el estado de cuenta del presente contrato, en donde se reflejan los pagos realizados al **ARRENDADOR**.

CUARTA: EL ARRENDADOR certifica que ha recibido de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, la totalidad del pago emanado del Contrato No. 1309 de 2022. Quedando cumplidas en su totalidad las obligaciones por esta Entidad contratista en el mencionado contrato.

QUINTA: La presente acta de liquidación produce efectos jurídicos definitivos y en consecuencia **EL ARRENDADOR**, no podrá iniciar reclamación alguna de tipo Judicial o Extrajudicial en contra de la Entidad, respecto de lo aquí acordado.

PARÁGRAFO: Por su parte**, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO,** se reserva la potestad sancionatoria, en caso de posible incumplimiento de obligaciones contractuales y/o post- contractuales, sin perjuicios de otras actuaciones administrativas y/o judiciales, según sea el caso.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO 1309-2022, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO NIT. 899.999.007-0 Y MARTHA LUCIA JARAMILLO OSORIO C.C. 24.725.652.

SEXTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEPTIMA: Esta acta de liquidación prestará mérito ejecutivo, en los casos a que haya lugar. En virtud de lo anterior las partes se declaran **a paz y salvo por todo concepto**, teniendo en cuenta que el **ARRENDADOR** cumplió con lo requerido en el objeto del contrato la **SUPERINTENDENCIA** pagó el valor pactado.

OCTAVA: El Ordenador del Gasto y la Dirección de Contratación, suscriben el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, entendiendo que el supervisor, con su firma, certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se amparan en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades*

públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Para constancia se firma en Bogotá D.C., 09 APR 2025

LA SUPERINTENDENCIA **EL CONTRATISTA**

WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA
Secretario General
Superintendencia de Notariado y Registro

MARTHA LUCIA JARAMILLO OSORIO
C.C. 24.725.652

MAGALY CAYCEDO MOLANO
Supervisor del contrato 1309 de 2022

Proyecto y Elaboró: Sebastian Morera Gonzalez – Contratista Grupo de Infraestructura
Revisó y aprobó: Magaly Caycedo Molano, Coordinadora Grupo de Infraestructura
Revisó: Evelin Vanessa Montes Tamara – Abogad Grupo de Infraestructura
Revisó: Diana Marcela Cano Piñeros – Abogada Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Gustavo Botero reyes - Contratista Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Revisó: Ricardo García Alvarado – Abogado Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Revisó: Alba Lucía Gómez Gómez – Coordinadora Control y Seguimiento Contractual
Revisó: David Damián Prieto Quintero – Abogado Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Revisó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratos